

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 7 DE MAYO DE 1963

Nº 14.871

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 94 de 25 de abril de 1963, por el cual se fijan unas tarifas postales de superficie.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 110 de 29 de abril de 1963, por el cual se nombra una delegación.
Decreto Nº 12 de 30 de abril de 1963, por el cual se hace un traslado en el Servicio Diplomático.

Cartas de Naturaleza

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de abril de 1963.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 86 de 2 de abril de 1963, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unas toneladas de compra.

Dirección de Asuntos Financieros

Resolución Nº 65 de 3 de abril de 1963, por la cual se autoriza el traspaso de un contrato.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 259 de 26 de abril de 1963, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

FIJANSE UNAS TARIFAS POSTALES

DECRETO NUMERO 94

(DE 25 DE ABRIL DE 1963)

Por el cual se fijan las tarifas Postales de superficie de la República de Panamá, para el servicio Interno y el regimen de las Américas y España, así como los demás países de la Unión Postal Universal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y,

Correos de Superficie

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer una revisión de las Tarifas Postales de Superficie que se ajuste a los costos cada día crecientes que tienen los Correos Nacionales en el transporte de la correspondencia, ya que la última revisión data de 1953,

DECRETA:

1. A partir de 30 días después de promulgado el presente Decreto, se aplicarán en las Oficinas Postales de la República de Panamá, las tarifas y disposiciones generales y particulares que a continuación se detallan.

2. Toda pieza postal confiada a las Oficinas de Correos de la República debe llevar obligatoriamente un sello especial de B/0.01 de "Rehabilitación de Menores" (Decreto 172 de 25 de abril de 1958).

3. Los portes globales o individuales actualmente pagados por el sistema de "Porte Pagado" y "Máquinas Franqueadoras", deben incluir el valor del sello mencionado de "Rehabilitación de Menores" en cada pieza.

4. Los derechos y portes postales serán pagaderos en sellos de correos que se adhieren a las piezas en cuestión y serán debidamente cancelados antes de darle curso en su recorrido, salvo que se use el procedimiento establecido en el artículo anterior.

5. Las tarifas serán las siguientes en el Servicio Interno y en el régimen de las Américas y España.

A) Objetos de Correspondencia de primera clase	Escala de Peso en Gramos	Porte		LIMITE
		Paga	Peso	
I. Cartas: Correspondencia de carácter personal, comercial, científica, literaria, etc., en sobres cerrados o en cualquier otra clase de embalaje y contenido además de epistolar. Objetos no prohibidos. Toda comunicación bajo cubierta cerrada.	20	B/0.04	2Kgs.	Máximo: largo, ancho y alto sumados 90 cms. La mayor dimensión no podrá exceder de 60 cms. Rollos: el largo más los dos diámetros 100 cms. la Mayor dimensión no puede pasar de 80 cms. Mínimas: una cara con dimensiones no inferiores a 10 x 7 cms. Rollo: largo y los dos diámetros 17 cms. De dimensiones mayor, no menos de 10 cms. De
	40	0.08		
	60	0.12		
	80	0.16		
	100	0.20		
	120	0.24		
	140	0.28		
	160	0.32		
	180	0.36		
	200	0.40		
	220	0.44		
	240	0.48		
	260	0.52		
	280	0.56		
	300	0.60		
	320	0.64		
	340	0.68		
	360	0.72		

A) Objetos de Correspondencia de primera clase	Escala de Peso en Gramos	Porte Paga	Peso	LIMITE
				Dimensiones
	380	B/0.76		dimensiones menores solo se aceptarán si llevan atada una etiqueta para la dirección.
	400	0.80		
	así	así		
	hasta	hasta		
	2,000	4.00		
II. Tarjetas Postales sencillas		0.02		Máxima: 15 x 10.5 cmts. Mínima: 10 x 7 centímetros.
I. Papeles de negocios.	100	0.02	2Kg.	Igual para cartas.
También facturas, documentos, boletines, circulares, cartas abiertas, actas, contratos particulares, etc.	200	0.04		
	300	0.06		
	400	0.08		
	500	0.10		
	así	así		
	hasta	hasta		
	2,000	0.40		
II. Impresos:	100	0.01	3Kgs.	
Libros, periódicos, catálogos, folletos, tarjetas de visitas, pruebas de imprenta, fotografías, dibujos, planos, patrones, mapas, almanaques, calendarios, revistas, etc.	200	0.02	(Si se trata de libros)	
	300	0.03		Igual para cartas.
	400	0.04		
	500	0.05	5Kgs.	
	600	0.07	hasta	
	700	0.06	10Kg.	
	800	0.08		
	900	0.09	para obras de un solo volumen.	
	1,000	0.10		
	así	así		
	hasta	hasta		
	5,000	0.50		Igual para cartas.
	6	6		
	10,000	1.00		
III. Muestras:				
Muestras de mercancías sin valor comercial, clichés de imprenta, llaves flores, animales disecados, sueros, vacunas, pastillas, píldoras.	250	0.05	500 grs.	Igual para cartas.
	300	0.06		
	350	0.07		
	450	0.08		
	500	0.09		
		0.10		
C) Encomiendas Postales o Paquetes				Sólo para la República de Panamá.
Mercancías secas sin contener nada que pueda descomponerse o licuarse	1kg.	0.15	25 kgs.	Hasta un máximo de 80 decímetros cúbicos.
	2kg.	0.30		
	3kg.	0.45		
	4kg.	0.60		
	5kg.	0.75		
	6kg.	0.90		
	7kg.	1.05		
	8kg.	1.20		
	9kg.	1.35		
	10kg.	1.50		
	así	así		
	hasta	hasta		
	25kg.	3.75		

6. Las empresas que editen e impriman publicaciones periódicas, libros y revistas en el país, podrán obtener una rebaja del 50% en la tarifa de impresos.
7. Las tarifas serán las siguientes en el régimen de la Unión Postal Universal, excluyendo a la Unión Postal de las Américas y España.

Correos de Superficie

A) Objetos de Correspondencia de primera clase	Escala de Peso en Gramos	Porte Paga	Peso	LIMITE
				Dimensiones
I. Cartas: correspondencia de carácter personal, comercial, científica, literaria etc., en sobres cerrados o en cualquier otra clase de embalaje y contenido además de epistolar. Objetos no prohibidos. Toda comunicación bajo cubierta cerrada.	20 40 60 80 100 120 140 160 180 200 así hasta 2.000	B/0.08 0.13 0.18 0.23 0.28 0.33 0.38 0.43 0.48 0.53 así hasta 5.03	2kg.	Máximas: largo, ancho y alto sumados 90 cms. La mayor dimensión no podrá exceder de 60 cms. Rollos: el largo más los dos diámetros 100 cms. La mayor dimensión no puede pasar de 80 cms. Mínimas: una cara con dimensiones no inferiores de 10 x 7 cms. Rollo largo y los dos diámetros 17 cm., la dimensión no menor de 10 cms. etc.
II. Tarjetas Postales sencillas		B/0.04		Máxima: 10 x 10.5 cms. Mínima: 10 x 7 cms.
B) Objetos de correspondencia de segunda clase				
I. Papel de negocios y también facturas, documentos, boletines, circulares, cartas abiertas, actas, contratos particulares, etc.	50 100 150 200 250 300 así hasta 2.000	0.01½ 0.03 0.04½ 0.06 0.07½ 0.09 así hasta 0.60	2kg.	Igual para cartas.
II. Impresos: Libros, periódicos, catálogos, folletos, tarjetas de visitas, pruebas de imprenta, fotografías, dibujos, planos, patrones, mapas, almanaques, calendarios, revistas.	50 100 150 200 250 300 350 400 450 500 así hasta 5.000 6 10.000	0.01½ 0.03 0.04½ 0.06 0.07½ 0.09 0.10½ 0.12 0.13½ 0.15 así hasta 1.50 o 3.00	3kg. (Si se trata de libros). 5kg. Hasta 10 kg. para obras de un solo volumen.	Igual para cartas.
III. Muestras: Muestras de mercancías sin valor comercial, cli-	250 300	0.07½ 0.09	500 grs.	Igual para cartas.

B) Objetos de correspondencia de primera clase	Escala de Peso en Gramos	Porte		LIMITE
		Paga	Peso	
ses de imprenta, llaves,	350	B/0.10½		
flores, animales diseca-	400	0.12		
dos, sueros, vacunas,	450	0.13½		
pastillas, píldoras.	500	0.15		

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

FELIPE J. ESCOBAR.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 110

(DE 29 DE ABRIL DE 1963)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la XVI Asamblea Mundial de la Salud.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Doctor M. G. Candau, Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha extendido cordial invitación al Gobierno de la República de Panamá como Estado Miembro de la OMS, para que se haga representar en al XVI Asamblea Mundial de la Salud.

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Asambleas, etc. en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá a la XVI Asamblea Mundial de la Salud que tendrá lugar en la ciudad de Ginebra, Suiza, a partir del día 7 de mayo de 1963, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Doctor Bernardino González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, quien la presidirá; Su Excelencia Ricardo E. Cucalón, Subdirector del Ceremonial del Estado y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Delegado, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la presente Delegación, correrán a cargo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

HACESE UN TRASLADO

DECRETO NUMERO 112

(DE 30 DE ABRIL DE 1963)

por el cual se hace un traslado en el Servicio Diplomático de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Trasládase al señor Gabriel Velásquez Muñoz, actual Tercer Secretario de Carrera en la Embajada de Panamá en París, Francia, a la Misión Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, con Sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con la misma categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Director del Ceremonial del Estado y Protocolo, Encargado del Despacho del Viceministro,

CAMILO LEVY SALCEDO.

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de abril de 1963:

CARTAS PROVISIONALES

Charles Servelus Yhap británico
Adela González de Meana española
Julián Fernández Blanco español
Allan Hawkins Holgerson colombiano
Julio Arias Vásquez cubano
Oro Crispin griega
Frida Tarazi israelita
José Pérez Pinal español
María Gomila Ribas de Carrillo española

CARTAS DEFINITIVAS

Myrta Brid de De Obaldía colombiana
Catalina González de Suárez cubana
Victor Yau chino
Angel Revilla Argueso español
Kitchener Asquith Booden hondureño
Gelsomina Sandano italiana
Elisa Beltrán Pallardo vda. de Garreta española
Octavio Estrada nicaragüense

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

José Quezada Rodríguez español
Luis Miguel Orozco Beltrán colombiano
Julio Vásquez Doval español
Mirzaga Daniel Levy persa
Alvaro Regueira Bello español
Emilio González Paradela español
Valentín Estévez Míguez español

El Jefe de la Sección de Naturalización,
Roberto R. Royo.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL
ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS
TONELADAS DE COPRA****DECRETO NUMERO 86**

(DE 2 DE ABRIL DE 1963)

por el cual se establece y fija la reducción del
Arancel de Importación de 1,317.817 toneladas
de copra.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de
la que le confiere el artículo 47 de la Ley número
3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materiales locales, cuya importación esté prohibida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, será permitida al IFE, la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo Nacional, por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios, sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta, pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos, debe ser la

de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el Lcdo. José María Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 168 de 26 de marzo de 1963, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted, para informarle que esta Institución ha importado la cantidad de 1,317.817 toneladas de copra en un solo embarque, procedente de Santo Domingo en el vapor "Appian", pero que fueron divididas por Fidanque Hnos. e Hijos, empresa importadora, así:

419.0655 toneladas para Industrias Panamá-Boston, S. A. a B/.180.54 cada una de acuerdo con la Resolución Nº 853 del 19 de octubre de 1962 de la Junta Directiva, y 898.7515 toneladas para la Cía. Panameña de Aceites, S. A. a B/.183.66 cada una, de acuerdo con la Resolución Nº 859 del 15 de noviembre de 1962 de la Junta Directiva.

Para facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria, a continuación le detallo el costo de esas dos porciones de copra:

Costo de las 419.0655 toneladas entregadas a Industrias Panamá-Boston, S. A.

Precio por tonelada CIF Panamá	B/.180.54
Impuesto por bulto	0.40
Gastos de tramitación	0.25

B/.181.19

Como el precio oficial de venta a Industrias Panamá-Boston, S. A. es de B/.225.00, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/.43.81 por tonelada a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 30 de 30 de enero de 1953.

Costo de las 898.7515 toneladas entregadas a la Compañía Panameña de Aceites, S. A.:

Precio por tonelada CIF Panama	B/.183.66
Impuesto por bulto	0.40
Gastos de tramitación	0.25

B/.194.31

Como el precio oficial de venta a la Cía. Panameña de Aceites, S. A., es de B/.225.00 me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/.40.69 por tonelada a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 3 de 30 de enero de 1953.

Del señor Ministro con toda consideración,

José María Sánchez,
Gerente General.

Que se estima procedente acceder a la reducción del Arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo Primero: Fijase en B/.43.81 por tonelada, el Arancel de Importación que deben pagar 419.0655 toneladas de copra, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 168 de 26 de marzo de 1963.

Artículo Segundo: Fijase en B/40.69 por tonelada, el Arancel de Importación que deben pagar las 898.7515 toneladas de copra, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 168 de 26 de marzo de 1963.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, ingresarán al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GONZALO TAPIA C.

AUTORIZASE EL TRASPASO DE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resolución número 65.—Panamá, 9 de abril de 1963.

La señora Ruth Hoquee (hoy de Selberger) mujer, mayor de edad, casada, panameña, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-34-291, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa denominada "Fiesta Automóviles de Alquiler de Panamá, S. A.", en escrito de fecha 5 de marzo del presente año, solicita al Órgano Ejecutivo autorización para traspasar a la empresa "Hertz de Panamá, S. A.", el Contrato Nº 13 de 18 de marzo de 1958 que tiene celebrado con el Gobierno Nacional, mediante el cual se le arrendó a la empresa un local en la Planta Baja del edificio del Aeropuerto de Tocumen que está destinado al uso de oficina de la mencionada empresa.

El Contrato Nº 13 de 18 de marzo de 1958, celebrado entre la Nación y la empresa "Fiesta Automóviles de Alquiler de Panamá, S. A." tiene un término de duración de dos años prorrogables, cuya fecha de vencimiento es el 18 de marzo de 1964.

La Empresa "Fiesta Automóviles de Alquiler de Panamá, S. A." traspasará a la empresa "Hertz de Panamá, S. A.", todos los derechos y obligaciones emanadas del Contrato Nº 13 de 18 de marzo de 1958, así como la fianza que tiene constituida de B/37.83 para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo Contrato.

Se ha acompañado a esta petición certificados del Registro de la Propiedad que acreditan la existencia legal de las empresas "Hertz de Panamá, S. A.", y "Fiesta Automóviles de Alquiler de Panamá, S. A.", así como la Personería de sus representantes legales.

Igualmente está comprobado que la empresa "Fiesta Automóviles de Alquiler de Panamá, S.

A.", está a Paz y Salvo en el pago de arrendamiento del local que ocupa en el Aeropuerto de Tocumen, según informa el señor Administrador de dicho Aeropuerto.

Como en el Contrato Nº 13 de 18 de marzo de 1958, no existe prohibición expresa que establezca que los derechos y obligaciones emanadas del mismo contrato no pueden ser traspasadas en todo o en parte, y, como al hacerse la cesión del Contrato el cesionario queda subrogado en todas y cada una de las mismas obligaciones contractuales que el cedente tiene con la Nación, el Órgano Ejecutivo no tiene objeción que hacer a que se le traspase a la empresa "Hertz de Panamá, S. A." los derechos y obligaciones emanadas del Contrato Nº 13 de 18 de marzo de 1958,

Por lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Primero: Autorizar a la empresa "Fiesta Automóviles de Alquiler de Panamá, S. A." para que pueda traspasar a la empresa "Hertz de Panamá, S. A." el contrato Nº 13 de 18 de marzo de 1958, celebrado entre la mencionada empresa "Fiesta Automóviles de Alquiler de Panamá, S. A." y la Nación.

Segundo: Queda incluida en este traspaso la fianza de garantía de B/37.83 que la empresa "Fiesta Automóviles de Alquiler de Panamá, S. A." tiene otorgada a favor de la Nación para garantizar el cumplimiento del Contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Ministerio de Educación

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 259

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto Nº 259.—Panamá, 26 de abril de 1963.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Martina Calderón, con residencia en la ciudad de Chitré, ha solicitado al Ministerio de Educación permiso permanente para el funcionamiento de la escuela de modistería denominada "Escuela Vocacional de Corte y Confección";
2. Que esta escuela durante su primer año de prueba se ha ajustado a todas las reglamentaciones del Ministerio de Educación;
3. Que la señora Martina Calderón posee las credenciales necesarias y ha cumplido con todos los requisitos legales al hacer su solicitud; y
4. Que es conveniente al desarrollo de la edu-

cación nacional el establecimiento permanente de este tipo de escuelas,

RESUELVE:

1. Autorízase el funcionamiento permanente de la "Escuela Vocacional de Corte y Confección" que funcionará en la ciudad de Las Tablas, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto Nº 26 del 16 de enero de 1954, Orgánica de Educación Particular.

2. Todos los profesores de la Escuela Vocacional de Corte y Confección, antes de dictar clases, entregarán a la Dirección de Educación Vocacional, los documentos requeridos por la legislación vigente.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,
Manuel Solís Palma.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Ramón E. Fábrega, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con oficinas en los altos del National City Bank Nº 209, con cédula de identidad personal Nº 9-14-744, a nombre y representación del señor Augustus Adrian, varón, naturalizado panameño, mayor de edad, comerciante y portador de la cédula de identidad personal Nº N-8-125, ha solicitado a este Despacho una zona ubicada en la Provincia del Darién, para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas y localizada así:

"Partiendo del punto Nº 1, coordenadas de latitud 7º40'00" y longitud 77º45'00" se llega al punto Nº 2, latitud 7º40'00" y longitud 78º15'00"; de este punto hasta el punto Nº 3, latitud 7º34'20" y longitud 78º12'55", de aquí al punto Nº 4, latitud 7º29'12" y longitud 78º08'09", se sigue hasta llegar al punto Nº 5, latitud 7º28'40" y longitud 77º44'14"; de este punto se llega nuevamente al punto de partida".

Area: Ciento tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco hectáreas (103.455 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres (3) años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte (20) años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete el peticionario a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de abril de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 10.216
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 97

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Eliseo, Cándido Alberto, Segunda, Dora Elisa y María de Los Santos, todos de apellido

Trejos, casados los dos primeros y el cuarto, varones los dos primeros, mujeres las últimas, agricultores los dos primeros, de oficios domésticos el resto, naturales del Distrito de Pesé, con residencia en su orden así: de vecindad de la población de Los Pozos, Distrito Los Pozos, Cerro Pelao, Distrito de Pesé, Ciudad de Panamá los dos siguientes y población de Pesé la última, con cédula también en el mismo orden... han solicitado en memorial fechado 28 de febrero de 1963, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, se les adjudique en plena propiedad, por compra y de manera definitiva, el título sobre un globo de terreno denominado "Cerro Pelao", ubicado en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, de una capacidad superficial de treinta y cuatro hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (34 Hect. con 8,750 m²), alinderados así: Norte, Terreno Alfredo Moreno y terreno de Los Hermanos Trejos, y camino de servidumbre de tránsito; Sur, Hilario Vargas, y camino de Esquiguita Peña Morada; Este, Carretera de Pesé a Los Pozos; y Oeste, Camino de Esquiguita Peña Morada, Camino de Pesé a Bahía Honda, camino de servidumbre de tránsito.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, el suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, ordena la fijación de este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de Ley, y dos copias se le entrega al interesado para que las haga publicar tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la Capital, tal como lo ordena la Ley.

Chitré, 6 de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

L. 5,143
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 98

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Angel Montilla, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pesé, cedulado Nº 6 AV 124-751, residente en el Pedregocito, pide en memorial fechado 7 de febrero de 1963, y por medio de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, al Gobierno Nacional, para que se le adjudique en plena propiedad, o sea de manera definitiva, o por compra a la Nación, el globo de terreno denominado "El Chumicoso", ubicado en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, con una superficie de cuarenta y tres hectáreas y ocho mil metros cuadrados (43 Hect. con 8,000 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de El Pedregoso al Nanzal; Sur, Eufemio Hernández y Manuel Guillén; Este, José León Montilla y Manuel Guillén; y Oeste, Zoilo Canto y Eufemio Hernández.

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de Ley, y dos copias se le entregan al interesado para que las haga publicar tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la Capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 6 de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

L. 5,148
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 99

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Carmen Aguirre o Carmen Aguirre, varón, mayor de edad, agricultor, soltero, natural y vecino de "El Barrero", Caserio de la jurisdicción del Distrito de Pesé y Cédula N.º....., en memorial fechado 27 de febrero de 1963, solicita a este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un globo de terreno denominado "El Mulato", ubicado en el Barrero, Distrito de Pesé, con una superficie de diez y nueve hectáreas con seiscientos metros cuadrados (19 Hect. con 600 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Los Bajos y Terreno de Liberato Monterrey;

Sur: Terreno de Braulio Trejos;

Este: Terreno de Alejandro Batista; y

Oeste: Terreno de Liberato Monterrey.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, por el término de Ley, y se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital, tal como lo determina el Código Fiscal.

Chitré, 6 de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 5,143

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 102

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Rodríguez R., varón, mayor de edad, casado, panameño, ganadero, natural y vecino del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, con cédula de identidad personal número 6-2-1162, en memorial fechado el 28 de febrero de 1963, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita el título de propiedad por compra sobre un globo de terreno ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, denominado "Cerro Gordo", con una superficie de veintitrés hectáreas y siete mil quinientos metros cuadrados (23 hect. 7,500 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Escotá; Sur: Francisco de León; Este: Manuel Antonio Rodríguez; Oeste: David Ríos y Domiluis Campodónico.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y varias copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo dispone la Ley.

Chitré, 27 de marzo de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 5142

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 105

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Margarita Puga Rodríguez, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, natural y vecina del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas y portadora de la cédula de identidad personal número 9 AV-41-98, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación por compra a la Nación del globo de terreno baldío nacional, denominado "El Espinal", ubicado en el Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, de una superficie de catorce hectáreas con doscientos cincuenta y seis metros cuadrados (14 hect. 256 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Las Guías; Sur: terreno libre y camino de Los Pozos a Calobre; Este: Río Las Guías y terreno libre; y Oeste, Río Las Guías y terreno libre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se fija el presente Edicto en esta Administración por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en la Alcaldía del Distrito de Calobre por igual término y otro se le entregará al interesado para su publicación por una vez en un diario de la ciudad capital y en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de febrero de 1963.

El Admor. Provincial de Rentas Internas, y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA. R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 40447

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 110-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora Elsa V. de Vega, mujer, mayor de edad, casada, en 1958, de oficios domésticos, con cédula de identidad número 9-47-35, natural de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, con residencia en esta Ciudad de David, por intermedio del Licenciado Omedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad número 4-13-105, abogado, de este vecindario, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en David, Distrito de David, con una superficie de ochocientos doce metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados (812.40 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Tierras Nacionales;

Sur: Calle en Proyecto;

Este: Tierras Nacionales; y

Oeste: Tierras Nacionales.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 2 de mayo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRÍA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 8,375

(Única publicación)